



Resolución de Secretaría General

N° 030-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N° 812-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC y N° 076-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC de la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao, La Nota N° 12-2024-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 068-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 253-2024-VIVIENDA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, los literales b) y d) del artículo 8 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son los ministerios y los programas;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", que tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 11 y 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", señalan que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad

pública; y, se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente; asimismo, el literal literal b) de su artículo 18 señala que se extingue la afectación en uso en el supuesto de renuncia, que es la declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración total o parcial del bien inmueble a la entidad pública titular, la misma que debe ser efectuada por escrito;

Que, los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, señala que tratándose de la causal de extinción de afectación en uso por renuncia, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública afectataria o quien esta delegue comunica dicha renuncia a la entidad pública titular del bien inmueble; y, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución extingue la afectación en uso del bien inmueble;

Que, asimismo, el numeral 38.1 del artículo 38 de la mencionada Directiva dispone que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de extinción de la afectación en uso, la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, de la entidad pública titular del bien inmueble, recibe el bien inmueble mediante el Acta de Entrega-Recepción, conforme el Anexo N° 1 que forma parte de la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA, se aprueba la afectación en uso, por plazo indeterminado, a favor del Programa Agua Segura para Lima y Callao, de las siguientes áreas: 421.00 m² del piso 3 y seis (6) estacionamientos, del inmueble ubicado en la Av. República de Panamá N° 3650, 3660, 3664, 3666, 3672, 3678 y calle Los Halcones N° 331 - 335, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de propiedad del MVCS, inscrito en la Partida N° 11656998 de la Oficina Registral de Lima, según las dimensiones siguientes:

Área total afectada en uso 476.20 m² (Forma parte del área inscrita en la Partida N° 11656998 de la Oficina Registral de Lima)
Distribución: Piso 3: 421,00 m ² 6 estacionamientos: 55,20 m ² (cada estacionamiento tiene 9,20 m ²)

Que, con los Memorándums N° 812-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC y N° 076-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC, el Director Ejecutivo del PASLC; sustentado en los Informes N° 128-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA y N° 007-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de la Unidad de Administración y en los Informes Técnicos N° 13-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA y N° 003-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; formula por escrito la renuncia a la afectación en uso aprobada mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA, que fuera otorgada a favor del PASLC, asimismo, solicita que dicha renuncia sea efectiva desde el 28 de julio de 2023;



Resolución de Secretaría General

Que, mediante la Nota N° 12-2024-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración (OGA), sustentada en el Informe N° 068-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de su Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP), solicita a la Secretaría General, en su condición de máxima autoridad administrativa del MVCS, resuelva extinguir con eficacia anticipada al 28 de julio de 2023, la afectación en uso, por la causal de renuncia, de las siguientes áreas: 421.00 m² del piso 3 y 55.20 m² correspondiente a seis (6) estacionamientos, del inmueble ubicado en la Av. República de Panamá N° 3650, 3660, 3664, 3666, 3672, 3678 y calle Los Halcones N° 331 - 335, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, otorgada a favor del PASLC mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA;

Que, con el Informe N° 253-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo sustentado y opinado por la OACP, la OGA y en el marco de lo dispuesto en el numeral 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, corresponde se expida la Resolución de Secretaría General que declare la extinción de la afectación en uso aprobada mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA, por la causal de renuncia, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2023;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del MVCS;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el acto resolutivo que declare la extinción de la afectación en uso aprobada mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA, por la causal de renuncia, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extinción de la afectación en uso

Declarar, con eficacia anticipada al 28 de julio de 2023, la extinción de la afectación en uso, por causal de renuncia, de las siguientes áreas: 421.00 m² del piso 3 y 55.20 m² correspondiente a seis (6) estacionamientos, del inmueble ubicado en la Av. República de Panamá N° 3650, 3660, 3664, 3666, 3672, 3678 y calle Los Halcones N° 331 - 335, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, inscrito en la Partida N° 11656998 de la Oficina Registral de Lima, otorgada a favor del Programa Agua Segura para Lima y Callao mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 182-2019/VIVIENDA-OGA, modificado por la Resolución Directoral N° 003-2020/VIVIENDA-OGA.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al Programa Agua Segura para Lima y Callao, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento